

ANEXO REGLAMENTO TECNICO

PATINAJE ARTÍSTICO CASTILLA Y LEON - 2023

Aprobado en Junta Directiva en Valladolid, a 13 de enero de 2023

INDICE

1. GENERAL:.....	3
2. PATINADORES:.....	4
3. TÉCNICOS:.....	5
4. DELEGADOS:.....	7
5. TÉCNICOS EN PRÁCTICAS:.....	8
6. AUXILIARES:.....	8
7. JUECES Y PANEL TÉCNICO:.....	8
8. CALCULADORES, EVENT MANAGER Y SECRETARIO DE COMPETICIÓN:.....	10
9. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.....	10



1. GENERAL:

Todos los Clubes y/o deportistas Independientes cuyo objeto sea la práctica del patinaje artístico y danza, o aquellos que constituyan una sección dedicada a este deporte, deberán respetar las siguientes normas de carácter obligatorio:

A. Todos los **Clubs deberán tener una carpeta de Dropbox** compartida con la FPCyL para el **intercambio de diferentes archivos y documentos**. La carpeta deberá llevar el nombre de cada club y deberá **enlazarse con la siguiente dirección de correo electrónico: p.artistico@fpcyl.es** Para más información sobre el uso de Dropbox, se puede consultar el siguiente video- tutorial: <http://goo.gl/B59UtX>

B. Todos los **Clubs deberán disponer de acceso** a su correspondiente **Intranet**.

C. Para ser inscrito en una competición oficial se deberá disponer de al menos una licencia federativa correspondiente a las funciones a desempeñar en la correspondiente competición:

- PATINADORES (modalidades INDIVIDUAL, PAREJAS, SHOW)
- PATINADORES INDEPENDIENTES (modalidades INDIVIDUAL, PAREJAS, SHOW)
- TÉCNICOS (N1, N2, N3 - titulares y/o habilitados)
- TÉCNICOS INDEPENDIENTES (N1, N2, N3 - titulares y/o habilitados)
- DELEGADOS
- AUXILIARES
- JUECES (N1, N2, N3)
- CALCULADOR/EVENT MANAGER

D. EN LA PISTA y durante el transcurso de una competición **SÓLO PODRÁN PERMANECER EN ELLA LOS JUECES, EL PATINADOR/ES y los elementos o personas acreditados para el desarrollo de la misma.**



- E. En la mesa de control habrá un “SECRETARIO DE COMPETICIÓN”, cuya función podrá ser realizada por el mismo calculador del evento en caso de competiciones con sistema “White”, y cuyas funciones serán las de VELAR POR EL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LA COMPETICIÓN, acompañar al jurado y subsanar y hacer constar cualquier tipo de incidencia en el acta de competición. En el caso de las competiciones con el sistema “Rollart”, esta figura podrá ser asumida por el “Event Manager”.
- F. NINGÚN JUEZ podrá COMENTAR SUS PUNTUACIONES con personas EXTERNAS AL JURADO. Sólo el juez árbitro/técnico especialista podrá dar explicaciones “puntuales” a los técnicos si lo considera necesario durante el transcurso de la competición a efectos de evitar fallos de normativa generalizados.

2.PATINADORES:

- A. Los patinadores deberán expedir licencia e inscribirse en las competiciones en función de la modalidad a practicar:
- INDIVIDUAL – Libre Individual, Solo Danza, PAL y Certificado de Show
 - PAREJAS – Parejas Artístico y Parejas Danza
 - SHOW – Grupos Show y Cuartetos
- B. Deberán respetar las normativas de cada campeonato, pudiendo ser sancionados en caso de mal comportamiento o incumplimiento de la normativa.
- C. Los **deportistas podrán participar** en cualquier competición **sin entrenador**, ateniéndose a no poder recibir instrucciones por parte de ninguna otra persona.
- D. Los **deportistas** (ya sean independientes o no) **sólo podrán recibir indicaciones técnicas** por parte de aquellos técnicos que cumplan los **siguientes requisitos**:
- Estar en posesión de licencia federativa de “TÉCNICOS” en vigor.



- Disponer de la titulación mínima exigida para cada categoría/modalidad.
- Estar inscrito en la competición correspondiente como técnico del Club o patinador Independiente al que vaya a dirigir.

3. TÉCNICOS:

- A. Existirán **TRES RANGOS** en la categoría de técnicos (**nivel 1, nivel 2 y nivel 3**) siendo el rango más bajo el UNO y el más alto el TRES.
- B. Los diferentes rangos establecen la titulación mínima a acreditar para ejercer labores técnicas en las competiciones oficiales organizadas por la FPCYL:
- Trofeos Promesas, Trofeos Categoría Autonómica y Trofeos Categoría Nacional: Mínimo titulación Técnico Nivel I
 - Campeonatos Autonómicos: Mínimo titulación Técnico Nivel II
- C. Sólo podrán **ejercer labores técnicas**, en competiciones oficiales, aquellas personas en **posesión de licencia federativa de tipo “TÉCNICO” y titulación oficial de patinaje artístico sobre ruedas** acreditadas por CSD y/o RFEP (NIVEL 1, NIVEL 2 o NIVEL 3). La renovación y expedición de dicha licencia es anual y está sujeta a presentar los títulos oficiales previamente a la federación.
- D. En el caso de **técnicos de la modalidad PAL**, se considerará válida **tanto las titulaciones oficiales de patinaje artístico sobre ruedas o las titulaciones oficiales de patinaje artístico sobre hielo, hasta 2023 incluido**, cuya titulación válida será exclusivamente las oficiales según CSD y RFEP (según lo indica el Reglamento General de Competiciones de la RFEP – Artículo 38).
- E. Se admite inscribir un máximo de **TRES TÉCNICOS por Club/Competición**.
- F. Según el artículo PA-50 del Reglamento Técnico de la RFEP, se admite inscribir a



un **MISMO TÉCNICO** en la misma competición asistiendo a varios **Clubs/Patinadores Independientes** siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de licencia federativa en vigor en todos los Clubs en los que realice labore técnicas.
- Disponer de la titulación mínima exigida para cada categoría/modalidad
- Estar inscrito en la competición correspondiente como técnico o técnico homologado de todos los Clubs o patinadores Independientes a los que vaya a dirigir.

G. Para disponer de **licencia federativa de técnico en varios clubes la misma temporada** deberá suscribirse por escrito **CONVENIO de acuerdo y conformidad** entre ambos clubes o entre el club y el patinador independiente. Se entenderá como “**TÉCNICO HABILITADO**” aquellos técnicos que contando ya con al menos una licencia de este tipo solicitan expedir dos o más licencias con otros clubes. Los clubes implicados abonarán el importe de una única licencia, la primera que se haya tramitado, y se expedirán tantas habilitaciones adicionales como se soliciten. Es decir, un técnico con licencia en un club podrá disponer de tantas licencias de “técnico habilitado” en otros clubes como acuerdos de conformidad disponga.

H. La licencia de técnico podrá estar vinculada a un club o ser un técnico Independiente, al igual que ocurre con los patinadores.

I. En caso de **INCIDENCIA** relativa a la **MÚSICA**, los técnicos deberán **disponer de la misma en un dispositivo USB y/o reproductor digital** (como Tablet, teléfono móvil o MP3) **con conexión “JACK”** que entregará en la mesa de megafonía al Secretario de Competición a la mayor brevedad posible para resolver los problemas técnicos.



4. DELEGADOS:

A. Los **Clubes** deberán inscribir en las competiciones oficiales un **MÍNIMO de UN DELEGADO y un MÁXIMO de TRES por competición.**

B. Los **DELEGADOS no podrán realizar labores técnicas** en la competición y su única función será velar por el comportamiento de los deportistas a su cargo. **Deberán** representar y atender a los patinadores de su club en el transcurso de la competición, estando presentes siempre que un patinador de su club esté en la instalación compitiendo o calentando, tanto en pista como fuera de ella.

C. Los DELEGADOS serán los responsables de COMUNICAR rápidamente LA BAJA de cualquiera de SUS PATINADORES, **antes del comienzo de la competición** al Secretario de la Competición/Event Manager en la mesa de control.

D. Los PATINADORES INDEPENDIENTES CARECERÁN DE DELEGADO y por tanto asumirán todos sus derechos y obligaciones.

E. Los **DELEGADOS** serán los **ÚNICOS** junto con los Patinadores Independientes que **podrán realizar RECLAMACIONES**, cumplimentado el documento correspondiente el cual deberán solicitar al Secretario de la Competición/Event Manager dentro de los **15 MINUTOS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**. Además, en caso de cualquier **IRREGULARIDAD**, podrán informar de la misma al Secretario de Competición/Event Manager.

F. Los **DELEGADOS**, junto con los patinadores independientes, deberán de **FIRMAR EL ACTA** de la competición y manifestar su conformidad con la misma o su protesta por cualquier situación que infrinja la normativa vigente. Para esto último, deberá de limitarse a firmar el acta de competición una vez estampada la palabra "protesto".



5. TÉCNICOS EN PRÁCTICAS:

Se permitirá asistir a los TÉCNICOS EN PRÁCTICAS a las competiciones oficiales correlativas al nivel de técnico que estén cursando siempre que:

- A. Presenten previamente por REGISTRO ELECTRÓNICO el convenio de prácticas con un club que practique la modalidad de patinaje artístico en competiciones oficiales organizadas por la FPCYL.
- B. Disponga en la temporada vigente de licencia federativa de patinaje artístico de patinador o delegado. Si no dispone de ninguna licencia federativa, deberá expedir licencia de “Auxiliar”.
- C. Se inscriba a través de la intranet en el apartado “técnicos prácticas ” en la competición correspondiente.
- D. Asista acompañado en todo momento de su correspondiente tutor.

6. AUXILIARES:

- A. Se podrá expedir licencia de “**AUXILIAR**” a cualquier persona que ejerza funciones auxiliares en los clubs (psicólogos, coreógrafos, preparadores físicos, fisioterapeutas...), y pudiendo los mismos ser inscritos en los diferentes eventos oficiales. Dicha figura **PODRÁ EJERCER SUS FUNCIONES EN LAS ZONAS DE CALENTAMIENTO**, pero **NO TENDRÁ ACCESO A LAS ZONAS DE PISTA**.

7. JUECES Y PANEL TÉCNICO:

- A. En todas las pruebas los Jueces, Calculadores y Event Manager deberán acudir con el **UNIFORME FEDERATIVO: Traje azul marino, camisa blanca y placa**



acreditativa de su cargo en la FPCYL.

- B. Los jueces deberán estar en pista **AL MENOS 30 MINUTOS ANTES de comenzar el primer grupo de competición.** En caso de paradas entre jornadas (medio día), si la competición ya está iniciada, deberán estar presentes **AL MENOS 15 MINUTOS ANTES de comenzar el primer grupo de competición.**
- C. En el caso de competiciones con el sistema “White” o Trofeos Promesas con sistema “MiniRollart” (en desarrollo) existirá la figura del juez árbitro, quién aunarà la figura del referee y técnico especialista del sistema “Rollart”, resolviendo todas las dudas técnicas y reglamentarias que pudieran darse durante la competición.
- D. En el caso de darse la situación en alguna prueba, en la que el juez-árbitro no hiciera acto de presencia, será suplido por el juez de mayor antigüedad, que, además puntuará para evitar posibles empates.
- E. Todo juez que se haya comprometido a puntuar una competición, **DEBERÁ AVISAR CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS** previos al inicio de la competición **EN CASO DE CAUSAR BAJA**, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- F. Ningún juez autonómico o nacional con licencia en vigor podrá actuar en una competición Oficial, ya sea internacional, nacional o autonómica, sin haber recibido previamente la pertinente autorización de la FPCyL y de su responsable coordinador. Si por error, el juez recibiera la llamada o invitación de algún club o federación, deberá remitir dicha llamada al Comité de Patinaje Artístico de Castilla y León dirigiéndose al coordinador de jueces, para que curse la autorización. Toda comunicación, para que sea considerada oficial, deberá realizarse mediante REGISTRO ELECTRÓNICO.



8. CALCULADORES, EVENT MANAGER Y SECRETARIO DE COMPETICIÓN:

- A. Los calculadores y/o Event Manager deberán estar en pista **AL MENOS 30 MINUTOS ANTES de comenzar el primer grupo de CALENTAMIENTO/CONTACTO DE PISTA de la competición.** En caso de paradas entre jornadas (medio día), si la competición ya está iniciada, deberán estar presentes **AL MENOS 15 MINUTOS ANTES del primer calentamiento/contacto de pista.** Los contactos de pista deberán realizarse bajo la tutela del mismo.
- B. Cualquier consulta no técnica sobre la competición podrá ser resuelta por el Secretario de Competición/Event Manager y si fuera necesario, en colaboración con el juez árbitro/técnico especialista.

9. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

- A. No podrán realizar las labores y expedir licencia de **entrenador** aquellos que en una misma temporada hayan tramitado licencia de **juez** (y viceversa).
- B. No podrán **ejercer de juez o juez-árbitro** bajo ningún concepto:
- No estén en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
 - Aquellos que dispongan en la misma temporada licencia de técnico.
 - Tampoco podrán ejercer como jueces los delegados de los clubes en funciones en la temporada vigente.
- C. No podrá realizar ninguna labor técnica ningún juez que se encuentre en activo y federado durante la temporada vigente. Por labor técnica se entiende cualquier tipo de entrenamiento o tecnificación a un club o patinador independiente.



- D. Serán independientes las labores de **juez** de las funciones de **Event Manger y/o calculador**. Y por tanto, **compatibles las licencias de Event Manager/Calculador con cualquier otro tipo de licencia**.
- E. Serán compatibles durante una misma temporada las licencias y labores de **juez y patinador**.
- F. Un **mismo patinador** podrá disponer de **licencia en varios clubes** durante la misma temporada siempre que exista acuerdo por escrito entre las diferentes partes y las licencias sean de **modalidades diferentes** (INDIVIDUAL, PAREJAS, SHOW).
- G. Un **patinador** con licencia federativa en vigor y en posesión de licencia de **técnico**, puede actuar como entrenador de su propio club, en cualquier otro club o con patinadores independientes siempre que se suscriba acuerdo de conformidad por escrito entre ambas partes implicadas.
- H. Un **técnico** podrá disponer en la misma temporada de licencia de **delegado**, sin embargo, durante una misma competición, ambas funciones son incompatibles.

Comité de Patinaje Artístico y Danza
Federación de Patinaje de Castilla y León

Aprobado en Junta Directiva en Valladolid, a 13 de enero de 2023

